

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR MEDINA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación INNOVACIÓN TECNOLÓGICA GVG, S.A. DE C.V., como lo acredita con la Póliza número 1,128 de fecha veintitrés de junio de dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 44796*1 con fecha 08 de diciembre de 2011.
- II.2 Que según consta en instrumento público número 1,449 de fecha cinco de diciembre de dos mil once, otorgado por la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por la que actualmente ostenta; con Registro Federal de Contribuyentes ITG110623L22.

- II.3 Que el C. Salvador Medina Arellano, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número 1,128 de fecha veintitrés de junio de dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos. El C. Salvador Medina Arellano, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción 2017 número RNP: 201501201170110.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo del Conquistador número 168, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62240, Cuernavaca, Morelos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia, para realizar 2 (dos) trabajos de investigación de la serie "Tópicos de Formación Política" con los siguientes temas:

- Políticas públicas del primer gobierno progresista de Morelos.
- Comunicación Política Digital para la Acción Política y Gobiernos.

Los servicios para cada investigación comprenden la elaboración de ensayos de tipo monográfico descriptivo, aplicando la metodología sistemática de análisis bibliográfico, hemerográfico, legislativo, derecho comparado y análisis político.

El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-12 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- CAPACIDAD. Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO. El costo unitario por cada investigación es de:

| PRECIO UNITARIO | IVA | IMPORTE A PAGAR |
|-----------------|----------|-----------------|
| 31,468.53 | 5,034.96 | 36,503.49 |

CUARTA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 30 de mayo de 2017 la cantidad de \$36,503.49 (Treinta y seis mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.) por concepto de la investigación "Políticas públicas del primer gobierno progresista de Morelos".
- b) El 30 de junio de 2017 la cantidad de \$36,503.49 (Treinta y seis mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.) por concepto de la investigación "Comunicación Política Digital para la Acción Política y Gobiernos".

Ambas partes convienen en que cada pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, contra entrega del trabajo realizado.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación dentro de la vigencia establecida.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificadorio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. SALVADOR MEDINA ARELLANO
ADMINISTRADOR UNICO DE
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

C. Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de
Estudios de Investigación Socio-económica y Política
del INIFPyCPRG

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-162/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-162/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA "**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR MEDINA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN SE DENOMINÓ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. "**EL PRESTADOR**" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia, para realizar 2 (dos) trabajos de investigación de la serie "*Tópicos de Formación Política*" con los siguientes temas:

- Políticas públicas del primer gobierno progresista de Morelos.
- Comunicación Política Digital para la Acción Política y Gobiernos.

Los servicios para cada investigación comprenden la elaboración de ensayos de tipo monográfico descriptivo, aplicando la metodología sistemática de análisis bibliográfico, hemerográfico, legislativo, derecho comparado y análisis político.

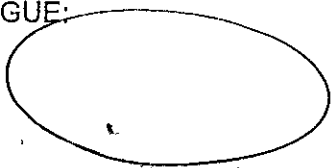
El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por "**EL PRD**" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-12 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

CUARTA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "**EL PRD**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 30 de mayo de 2017 la cantidad de \$36,503.49 (Treinta y seis mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.) por concepto de la investigación "Políticas públicas del primer gobierno progresista de Morelos".
- b) El 30 de junio de 2017 la cantidad de \$36,503.49 (Treinta y seis mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.) por concepto de la investigación "Comunicación Política Digital para la Acción Política y Gobiernos".

Ambas partes convienen en que cada pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, contra entrega del trabajo realizado.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-162/17

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia, para realizar 1 (un) trabajo de investigación de la serie "Tópicos de Formación Política" con el siguiente tema:

- Políticas Públicas del Primer Gobierno Progresista de Morelos.

Los servicios para la investigación comprenden la elaboración de ensayos de tipo monográfico descriptivo, aplicando la metodología sistemática de análisis bibliográfico, hemerográfico, legislativo, derecho comparado y análisis político.

El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-12 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

CUARTA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en la siguiente fecha:

- a) A más tardar el 30 de julio de 2017 la cantidad de \$36,503.49 (Treinta y seis mil quinientos tres pesos 49/100 M.N.) por concepto de la investigación "Políticas Públicas del Primer Gobierno Progresista de Morelos".

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, contra entrega del trabajo realizado.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

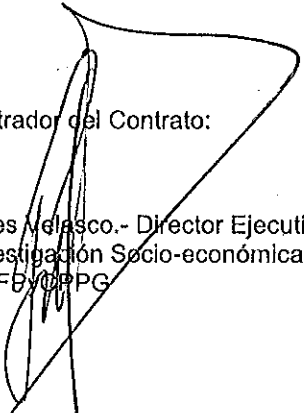
POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. SALVADOR MEDINA ARELLANO
ADMINISTRADOR UNICO DE
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:


Guillermo Flores Melasco.- Director Ejecutivo de
Estudios e Investigación Socio-económica y
Política del INIFOP-PPG